

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2023-CS/MDB-SEGUNDA CONVOCATORIA  
“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN “28 DE JULIO” UBICADO EN EL SECTOR 1 DEL DISTRITO DE BREÑA-PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2462105**

En el Distrito de Breña, del día 14 de marzo de 2024, siendo las 14:28 horas, en la oficina de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designado mediante la Resolución Administrativa N° 063-2023-OGA/MDB, de fecha 27 de octubre de 2023 y reconfirmado con Resolución Administrativa N° 070-2023-OGA/MDB, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2023-CS/MDB – SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN “28 DE JULIO” UBICADO EN EL SECTOR 1 DEL DISTRITO DE BREÑA-PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2462105, a fin de proceder con el otorgamiento de la buena pro.

- |                                  |                         |
|----------------------------------|-------------------------|
| • TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ       | Presidente Titular      |
| • RODMIN ALAN MATIENZO URDANEGUI | Primer Miembro Titular  |
| • MARIA REBECA MARTINEZ CONDOR   | Segundo Miembro Titular |

**ACUERDOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

Contando con el quorum reglamentario el Presidente del Comité de Selección dio inicio a la sesión y detalló los siguientes puntos:

Que, el 17 de enero del 2024, se otorgó la buena pro al **CONSORCIO BREÑA** integrado por **DAVILA Y ACUÑA CONTRATISTAS GENERALES SA** con RUC N° 20270375180 y **GRUPO CISSA SRL** con RUC N° 20600179668, ofertando el monto de **S/ 1'066,920.12 (Un Millón Sesenta y Seis Mil Novecientos Veinte con 12/100 soles)**, por el cual, se registró el consentimiento de la buena pro a favor del consorcio en mención el 16 de febrero<sup>1</sup> del presente.

Que, de acuerdo al numeral 141.1 del artículo 141° del RLCE, establece que:

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Al respecto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, hace de conocimiento que el postor adjudicatario **CONSORCIO BREÑA**, no acudió a la presentación de documentación para el perfeccionamiento del contrato en el plazo establecido; en consecuencia, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 155-2024-MDB**, de fecha 12 de marzo del presente, se declara la **PÉRDIDA DE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2023-CS/MDB – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN “28 DE JULIO” UBICADO EN EL SECTOR 1 DEL DISTRITO DE BREÑA-PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2462105.

Bajo ese contexto, el numeral 141.3 del artículo prescrito en el Reglamento dispone que:

Quando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Asimismo, 141.6 del citado artículo dispone que,

Quando el objeto del procedimiento de selección corresponda a la ejecución de obra, el órgano encargado de las contrataciones considera a los cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación conforme a lo dispuesto en el numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento, siguiendo el orden de prelación, a fin de requerir la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato con el postor calificado dentro del plazo previsto en el literal a) del numeral 141.1.

Por lo tanto, y conforme a la evaluación realizada el día 12 de enero del presente, se determinó que existieron tres ofertas admitidas, las cuales fueron evaluadas y calificadas, según el siguiente detalle:

<sup>1</sup> Fecha que el OSCE procedió a realizar el levantamiento de Suspensión del recurso de apelación.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FACTORES DE EVALUACION DE LA OFERTA				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION	ESTADO
	PRECIO		BONIFICACION DEL 5%	PUNTAJE			
	MONTO						
CONSORCIO BREÑA	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	S/ 1,066,920.12	100.00	-	100.00	1	CALIFICADA
INVERSIONES ROMAYSE SAC	I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i	S/ 1,126,262.82	94.73	Sí	99.46	2	CALIFICADA
CONSTRUCCION & CONSULTORIA JJP SAC	Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	S/ 1,160,631.42	91.93	Sí	96.52	3	CALIFICADA

**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

Como resultado de la verificación del orden de prelación, el Comité de Selección acuerda por unanimidad, otorgar la Buena Pro a la empresa **INVERSIONES ROMAYSE SAC** con RUC N° 20524892881, ofertando el monto de **S/ 1'126,262.82 (Un Millón Ciento Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 82/100 soles)**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 04-2023-CS/MDB – Segunda Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN “28 DE JULIO” UBICADO EN EL SECTOR 1 DEL DISTRITO DE BREÑA-PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA”** CUI N° 2462105, del cual se va a proceder a publicar la Buena Pro en el SEACE.

Por consiguiente y de acuerdo a establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procederá a publicar el resultado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

En señal de conformidad los integrantes del Comité de Selección, proceden a la firma de la presente acta, siendo las 15:35 horas del mismo día.



**TITO ASTUDILLO RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE SUPLENTE



**RODMIN ALAN MATIENZO URDANEGUI**  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



**MARIA REBECA MARTINEZ CONDOR**  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR